

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

Respetados Señores:

MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SEMANATE, con C.I. No. 080423940-8, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de COMERCIALIZADORA DE ORO LAS PALMAS S.A. COMERPALMAS según lo justifico con la copia de mi nombramiento que acompaño, por medio del presente escrito atentamente me permito AUTORIZAR a la señorita KERLY AZUCENA CHICAIZA VERA con C.I. No. 092775910-0, para que en mi nombre pueda presentar los documentos correspondientes a la actualización y presentación de formulario con la información de la composición accionaria.

Mi autorizada queda igualmente facultada para firmar y recibir cualquier documento que testifique la entrega de la información arriba

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Cordialmente,



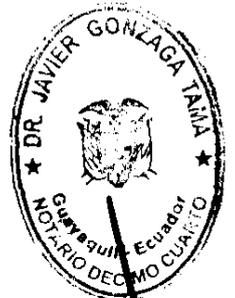
p) COMERCIALIZADORA DE ORO LAS PALMAS S.A. COMERPALMAS

MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SEMANATE

Gerente General

C.I. No. 080423940-8

Anexo: Cédula de ciudadanía de mi autorizado.

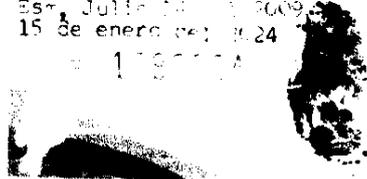


Identidad 020423070-8
Maria De Los Angeles Segura
Bogota- Colombia
15 de enero de 1976
SO 46444 101044
D.S.R.C-Ext Quito
2009

Handwritten signature



Colembiana V3333 V2222
Soltera
Superior Empleada
Luis Placido Segura Ramos
Maria Clara Semanate
Est. Julio 14 de 2009
15 de enero de 2012

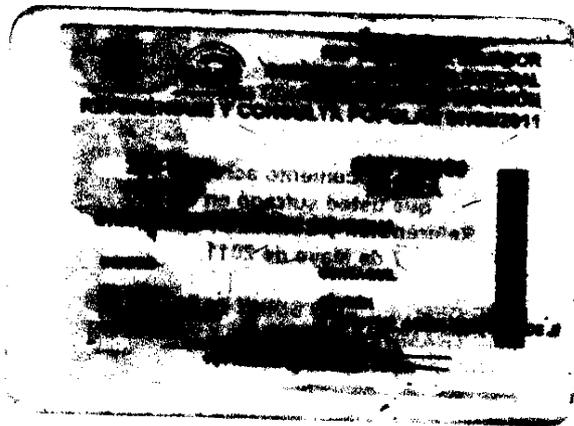


**SEGURA SEMANATE
MARIA DE LOS ANGELES**

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC34870838 C.I: 34870838
VISA: 9-VI REG. N°: 50-46444-101-044
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: ESMERALDAS 13/07/2009
VALIDO HASTA





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Esmeraldas los 5 días del mes de marzo, se celebra el presente contrato de arrendamiento entre la Sra. **NANCY CARLA CONCHA ARIZALA**, que en adelante se llamara arrendador y la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES SEGURA ZEMANATE** en calidad de representante de la **COMERCIALIZADORA DE ORO LAS PALMAS S.A. COMERPALMAS** que en adelante se llamara arrendatario. Este contrato al celebrarse se someten al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El arrendador **NANCY CARLA CONCHA ARIZALA**, acepta dar en arrendamiento local comercial, en la planta baja de su bien inmueble, el mismo que esta ubicado en las calles Bolívar N-518 y 9 de octubre de esta ciudad de Esmeraldas.

SEGUNDO: El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes es de **\$1200 (MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100) mas impuestos de ley y menos retenciones**, también se obliga a cuidarlo y mantenerlo en buen estado.

TERCERA: El canon de arrendamiento al que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, correrá a partir del 1 de abril del 2011, valores que se cancelaran por mes adelantado.

CUARTA: de igual forma queda establecido que el arrendamiento esta obligado a al cancelación de una garantía equivalente a dos mil dólares americanos (US\$2000,00), cantidad que ser abonada junto con la firma del presente contrato, esta garantía tiene el carácter de reembolsable una vez que se constate el termino de la relación arrendado – arrendatario, que dicho local comercial sea devuelto en las condiciones en que fue entregado.

QUINTA: Se deja constancia de la necesidad del mantenimiento del local comercial, así como la vigilancia permanente de su seguridad, toda vez que el arrendador no asume responsabilidad alguna por la perdida de los muebles y enseres dejados en el mismo.

SEXTA: el tiempo de duración del presente contrato es de 2 años, sin embargo el arrendador se reserva el derecho de rescindir en el supuesto de no darse cumplimiento a las cláusulas estipuladas o determinado el tiempo que el mismo rige, en razón de así considerarlo conveniente y necesario; igualmente si fuere renovado, en virtud del proceso inflacionario natural del fenómeno económico del país, el arrendador se reserva el derecho de fijar un Aumento en el canon de arrendamiento en un 10% de así aceptarlo motivara la firma de un nuevo contrato estableciendo en este el monto del nuevo valor del arrendamiento, por dos años mas.

SEPTIMA: la señora **MARIA DE LOS ANGELES SEGURA ZEMANATE** en calidad de representante de la **COMERCIALIZADORA DE ORO LAS PALMAS S.A. COMERPALMAS** en calidad de arrendatario, no puede transferir o subarrendar a terceras personas el uso de dicha casa en parte o en su totalidad.



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 26 DIC 2012



Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

OCTAVO: toda mejora o reparación que realice el arrendatario, quedara en beneficio del arrendador

Por constancia y aprobación de lo expuesto, firman por triplicado el presente contrato las partes contratantes.

NANCY CARLA CONCHA ARIZALA

C.I. 0801431313

ARRENDADOR

MARIA SEGURA ZEMANATE

COMERPALMAS

ARRENDATARIO



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL
Fecha: 28 DIC 2012


Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS



CASADO LUIS ANIBAL SPER BALANZATEGUI

SECONDARIA ESTUDIANTE

DELY DANNY ARIZALA

ESMERALDAS

11/08/2016

11/08/2016



CIUDADANIA

080143121-3

CONCHA ARIZALA NANCY CARLA

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

14 AGOSTO 1976

009- 0114 02116 8

ESMERALDAS/ ESMERALDAS

ESMERALDAS 1976



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 26 DIC 2012



Dr. Jorge Zuñiga Camacho
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON ESMERALDAS

